



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/Dec.81 (1999)  
9 de diciembre de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
Consejo de Administración

Decisión relativa a la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones individuales por daños superiores a 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D"), adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 92ª sesión, celebrada en Ginebra el 9 de diciembre de 1999

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones, el informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones individuales por daños superiores a 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D"), que se refieren a 850 reclamaciones<sup>1</sup>,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales por países u organizaciones internacionales, según se señala en el anexo del informe, son los siguientes:

---

<sup>1</sup> El texto del informe figura en el documento S/AC.26/1999/21. De conformidad con lo dispuesto en las Normas en materia de confidencialidad (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40), no se publicará un cuadro con el desglose de los importes que han de satisfacerse a cada reclamante individual, sino que esa información se facilitará por separado a cada gobierno y organización internacional.

País u organización internacional	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Alemania	17	1	4.457.572,13	1.505.235,48
Argelia	1	-	200.100,35	55.469,07
Australia	8	1	3.103.864,44	526.247,51
Austria	1	-	113.707,95	23.027,82
Bélgica	1	1	566.826,00	700,00
Bulgaria	1	-	187.370,25	66.564,02
Canadá	29	-	5.931.732,19	1.697.291,0
Dinamarca	3	-	426.544,25	73.219,55
Egipto	3	1	4.392.052,15	112.661,39
España	1	-	111.470,00	6.228,00
Estados Unidos de América	48	2	11.707.465,62	4.153.619,24
Filipinas	6	-	911.339,72	438.956,23
Francia	17	3	6.044.488,92	769.356,83
Grecia	3	-	924.695,81	176.975,56
India	190	6	47.507.873,26	9.104.304,40
Irlanda	2	-	204.509,85	83.656,58
Israel	2	-	3.901.543,76	201.163,50
Italia	9	1	2.327.524,45	530.580,59
Japón	3	-	1.000.325,00	379.936,20
Jordania	48	13	15.035.531,70	1.857.575,62
Kuwait	229	2	57.342.437,05	42.068.963,28
Líbano	17	-	4.744.460,39	2.168.800,48
Pakistán	15	1	2.418.992,14	875.447,63
Polonia	2	-	220.052,19	89.313,17
Reino Unido	78	5	16.738.876,53	6.455.839,41
República Árabe Siria	7	-	1.308.846,01	587.627,92
Singapur	1	-	123.512,28	56.668,79
Sudán	5	1	1.491.495,30	422.484,85
Suecia	8	-	1.552.328,47	895.837,98
Turquía	3	-	812.186,00	310.077,71
Yemen	1	-	394.885,81	110.048,24
OOPS (Gaza)	2	-	858.444,80	335.334,39
PNUD (Argelia)	1	-	171.451,05	72.818,29
PNUD (Emiratos Árabes Unidos)	1	-	142.083,00	35.515,00
PNUD (Kuwait)	1	-	411.113,49	48.267,45
PNUD (Washington)	3	1	413.089,32	127.607,52
Total	767	39	198.200.791,63	76.423.421,60

3. Reafirma que, cuando se disponga de los fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 73 (S/AC.26/Dec.73 (1999));
4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 73 (S/AC.26/Dec.73 (1999)), los gobiernos y las organizaciones internacionales, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos respecto de las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a haber recibido el pago, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre dicha distribución;
5. Toma nota de que en esta etapa no se ha hecho recomendación alguna respecto de 44 reclamaciones mencionadas en el párrafo 18 del informe;
6. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General y al Gobierno de la República del Iraq, y ejemplares del informe, con los cuadros que presenten las cantidades que han de satisfacerse, a cada reclamante individual y a cada uno de los gobiernos y organizaciones internacionales.

-----